

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la parte actora de manera oportuna descorre el traslado de las excepciones formuladas por la Curadora Ad Litem, de otro lado y previa revisión de la actuación surtida, no se encuentra aportada la constancia de instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Sírvase Proveer

Cali, junio 16 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00336-00

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la mandataria judicial de la parte actora descorre oportunamente el traslado de las excepciones de mérito formulada por la Curadora Ad Litem, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva aportar la constancia de instalación de la valla en lugar visible del bien inmueble materia de litigio, conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

241bd9de3fe1f3983c5cc17bd7ee9d10aa8bf2a5386915851f9fb0f83df117a3

Documento generado en 16/06/2021 02:25:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**